

sion informante debe hacer constar, que siendo no poder deferir á la instancia del laborioso industrial Sr. Almáno, por tratarse de una nueva obstrucción que habría de establecerse al libre curso de las aguas.

Y conformándose el Ayuntamiento con el presentado dictamen, acuerda en votación unánime, como en el mismo se propone.

Y conforme la Comisión ha solicitado de D. Ramón Caño, sobre obras de consolidación en la fachada de su casa n.º 2 - S. Judas.

Se dio cuenta de otro dictamen que dice así:

"Excmo. Señor: La Comisión de Policía Urbana conforme con los informes recibidos en la solicitud que precede de D. Ramón Caño, para consolidar la fachada de su casa n.º 2 de la calle de San Judas, debe manifestar: que considera conveniente la continuación de la línea proyectada para la referida calle, que en 10 de Agosto del año 1878, fijó el Arquitecto Municipal para la obra que realizó D. Antonio Cascales Forst, y consecuentes con dicho trazado que lo encuente muy razonable la Comisión informante, si bien no ha sido aprobado con las formalidades debidas, opina que debe intentarse la expropiación de la parte de casa que sea necesaria de la del referido Sr. Caño, que hoy se trata de consolidar, y continuar la mejora de la susodicha calle, por lo que debe requerirse al Sr. Caño, á fin de que manifieste si está conforme en dicha expropiación, y para qué nombre, en su caso, el jurado que estime conveniente, para verificar con el municipal la tasación oportuna."

Disección.

El Sr. Soler advierte, que son cinco las casas que se hallan en corte, por consecuencia de dicha